

29 nov 1872

T. III I

Señor Secretario de Gobierno del Estado soberano de Antioquia.

Junto con su atenta nota de fecha 14 de setiembre pasado y bajo el número 58, seccion de instruccion pública, se ha recibido en esta Direccion un ejemplar del "Catecismo de Cronología" para el uso de las escuelas de ese Estado.

A nombre de la instruccion pública en general y de los hijos del Magdalena, doy á usted las gracias por su obsequio, que he aceptado gustoso como muestra del interes que el Gobierno de ese Estado tiene por el progreso-intelectual del pais en general.

Con las mayores consideraciones me suscribo del señor Secretario atento y seguro servidor,

M. Oficial. I.º, Miguel Muñoz

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano del Cauca.—Direccion de instruccion pública del Estado.—Número 1.º.—Pagina, 30 de octubre de 1872.

Señor Secretario de Gobierno del Estado soberano de Antioquia. Medellín.

Con la muy interesante nota de usted, fecha 14 del mes próximo pasado, número 58, seccion de instruccion pública, he tenido el honor de recibir, aunque tarde, el "Catecismo de Cronología para el uso de las escuelas del Estado de Antioquia" que, bajo la inspeccion de la Direccion general de instruccion pública, ha extractado el señor Graciliano Acevedo.

Agradezco sinceramente esta muestra del interes que el Gobierno de Antioquia toman por el adelanto de la instruccion pública en todo el pais; y no dudo que el Tratado á que he hecho alusion, será de mucho provecho en las escuelas del Estado soberano del Cauca.

Soy del señor Secretario atento servidor y compatriota,

Munoz de J. Quijano

NOTA

del Curador de la enseñanza del distrito de Medellín dando cuenta de los dias que se han fijado para la celebracion de los exámenes de las escuelas públicas de esta ciudad.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Antioquia.—El Curador de la enseñanza.—Medellin, 18 de noviembre de 1872.

Señor Secretario de la Direccion general de instruccion pública.

El señor Inspector de la enseñanza de este Departamento tuvo á bien señalar para los exámenes en las escuelas públicas de esta ciudad, los dias que pasa á expresarse.

En la que dirige el señor Juan Maria Bonnegra, los dias 24 y 25 del mes en curso.

En la que regenta el señor Clodomiro Maria Escovar, los dias 26 y 27; y

En la escuela pública de niñas que está á cargo de la señora Encarceliana Misas de R., los dias 28, 29 y 30 del mismo mes.

Lo que tengo la honra de comunicar á usted para su conocimiento y al del señor Director general de instruccion pública, á fin de que, si lo tienen á bien, se dignen concurrir á aquellos actos.

Soy del señor Secretario su atento seguro servidor,

Benito Uribe

NOTA

del Curador de la enseñanza del distrito de Medellín acompañando copia de un acuerdo expedido por la Corporacion municipal.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Antioquia.—El Curador de la enseñanza.—Número 58.—Medellin, 23 de noviembre de 1872.

Señor Secretario de la Direccion general de instruccion pública.—Presente.

Remito á usted copia de un nuevo acuerdo expedido por la honorable Corporacion municipal de este distrito, con fecha de ayer, estableciendo una escuela primaria de niñas en la ciudad, y sancionado hoy por esta Jefatura.

Concedor del interes que toma el Gobierno del Estado por todo paso de progreso que den las secciones en el desarrollo de su prosperidad; sobre todo en el importante asunto de la instruccion pública, me he apresurado á sancionar y remitir este acuerdo al señor Secretario, para conocimiento y satisfaccion del señor Director general de instruccion pública.

Congratulándome por este acto del Cabildo que influirá para el progreso en el distrito y dará más lustre á la instruccion primaria del Estado, me suscribo del señor Secretario

Su obsecuente y seguro servidor,

Benito Uribe

ACUERDO

estableciendo una escuela primaria de niñas.

LA CORPORACION MUNICIPAL DE MEDALLIN,

En uso de sus facultades legales; y

CONSIDERANDO:

1.º Que hoy el primer deber de toda sociedad es el de proporcionar la instruccion conveniente; en especial la moral y religiosa; á todos sus miembros, en particular á las clases populares que carecen de recursos y de tiempo para dar á sus hijos alguna educacion.

2.º Que siendo la mujer la que generalmente da las primeras lecciones á sus hijos, y la que les infunde las primeras nociones sobre sus deberes para con Dios y para con sus semejantes; y que por otra parte, habiéndose pervertido las costumbres y dejado el padre, en muchas familias, de cumplir con sus más esenciales obligaciones para entregarse á los vicios, la madre ha tenido que hacer las veces de jefa de la familia, por cuyos motivos es preciso prepararla para tan multiplicados ministerios, por medio de una educacion, siquiera elemental.

3.º Que la escuela pública de niñas que actualmente tiene la ciudad es insuficiente para contener el número de niñas pobres, á cuya educacion debe atender el distrito, y queda para muchas de ellas, á una distancia muy considerable;

ACUERDA:

Art. 1.º Establécese una escuela primaria elemental de niñas.

Art. 2.º La Directora de la escuela gozará del sueldo anual que le asigne el señor Director general de instruccion pública.

Art. 3.º Destínase la suma de \$ 300 para la compra de muebles y útiles para la escuela, cuya adquisicion queda á cargo del señor Curador de la enseñanza, quien presentará cuenta comprobada del gasto.

Art. 4.º Igualmente se destina la suma hasta de \$ 140 que se pondrá á disposicion del señor Director general de instruccion pública, para que éste se sirva proporcionar los libros elementales para la enseñanza de la escuela.

Art. 5.º Námbrase en comision á los señores Curador de la enseñanza y Procurador del distrito, para que soliciten una casa de suficiente capacidad, lo más cerca posible á la Iglesia de la Vera Cruz, y arreglen el precio de arrendamiento, cuyo contrato será sometido á la aprobacion de la Corporacion municipal.

Art. 6.º La escuela se abrirá el 2 de enero de 1873.

Art. 7.º Los gastos decretados 6 que se decretan para compra de muebles, útiles y libros para la escuela pública de niñas, se tomarán de los fondos de escuelas, existentes en la Tesoreria municipal.

Art. 8.º Dése cuenta de este acuerdo al señor Director general de instruccion pública, para los fines del "Decreto orgánico de instruccion pública del Estado".

Dado en Medellín, á 22 de noviembre de 1872.

El Presidente, VICENTE A. RESTREPO.—El Secretario municipal, Fernando Vélez.

Jefatura municipal.—Medellin, noviembre 23 de 1872.

Publíquese y ejecútese.

BENITO URIBE G.

Antonio J. Isaza, secretario.

29/